

Este Remedio aque tanto esta su deue aver  
 ser = Acordo se entregue al Caudal de los  
 dchos Panaderos Mill fanegas de trigo repartidas  
 en tantas Cajas poniendo su importe a vein  
 te y cinco d. n. Cada fanega y ochomás cada  
 libra de Pan con la precisa obligacion que  
 dchos Panaderos las han de poner enteramente  
 en las Noas de esta Ciudad y la del Obispo de San  
 Pedro al las que entregue el Depositario por su importe  
 en virtud de este Decreto, y Certifi  
 canon de los S. Patronos, se le haxan buenas  
 dhas Mill fanegas de trigo, y se le ponga por  
 cargo de su Valor a los expresados Jentes y dchos  
 reales y homandose sea por la Contadur  
 ria =

Don Joseph de Castro, Don Juan de Guzman y Castañeda, Don Matheo Perez  
 Alcalde de la Ciudad, Escribano de la Ciudad, Escribano de la Ciudad

Enviados

D. Juan de Guzman y Castañeda  
 D. Juan de Guzman y Castañeda  
 D. Juan de Guzman y Castañeda

